

RE: CONTESTACION DEMANDA VERBAL RAD 2019/00718

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/08/2022 14:30

Para: CORINA BERNAL <cbsegurosa@gmail.com>

Buen Día**Acuso Recibo****Guillermo Buitrago**
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: CORINA BERNAL <cbsegurosa@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 14:28

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernandezhugo.a@hotmail.com <hernandezhugo.a@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA VERBAL RAD 2019/00718

Buenas tardes

Barranquilla, Agosto 03 de 2022

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA. **RAD. N° 2019 – 00718**

DEMANDANTE: JOSE HIPOLITO TAQUEZ CHALAPUD

DEMANDADOS: ARMIN ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ Y OTROS

CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 239.391 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.665.175 expedida en Barranquilla, con el debido respeto me dirijo a usted, en mi calidad de Curadora ad litem, designada por su despacho, del demandado señor ARMIN ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de la referencia, para contestar la demanda de la referencia, dentro de la oportunidad legal.

Cordialmente

CORINA I BERNAL ESCORCIA
C.C. 32.665.175
TP 239.391 DEL C.S. DE LA J

CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA

CARRERA 36 71 15 CS 1

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

CBSEGUROSA@GMAIL.COM

CELULAR 3103655182



Barranquilla, Agosto 03 de 2022

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA. **RAD. N° 2019 – 00718**
DEMANDANTE: JOSE HIPOLITO TAQUEZ CHALAPUD
DEMANDADOS: ARMIN ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ Y OTROS

CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 239.391 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.665.175 expedida en Barranquilla, con el debido respeto me dirijo a usted, en mi calidad de Curadora ad litem, designada por su despacho, del demandado señor ARMIN ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de la referencia, para contestar la demanda de la referencia, dentro de la oportunidad legal.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

- 1°. Me atento a lo que resulte probado.
- 2°. Si saliera a favor del demandante, el fallo de lo pretendido, es procedente la inscripción de la sentencia, en el folio de la matricula inmobiliaria.
- 3°. Me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. No se admite, una promesa de compraventa no es el medio idóneo para probar la transferencia de dominio. Se aclara, el documento suscrito entre las partes, es una Promesa de Compraventa, de fecha 03 de septiembre de 1993.
2. No me consta, me atengo a lo que resulte probado.
3. Se admite, de acuerdo a los documentos obrantes como prueba documental en la demanda, como es la Promesa de Compraventa de fecha 03 de septiembre de 1993,





CB SEGUROS & ASESORIAS
ABOGADOS ESPECIALISTAS
NIT 900886627-4

2

suscrita entre las partes, los recibos de impuestos y de servicios públicos sufragadas por el demandante.

4. No me consta, me atengo a lo que resulte probado.
5. Se admite, de acuerdo al documento acompañado como prueba documental, correspondiente al Certificado de tradición N° 50S-40193104 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
6. No me consta, me atengo a lo que resulte probado.
7. No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

No tengo elementos para proponer excepciones.

DERECHO

Fundamento la contestación de la demanda de conformidad con el art 369 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

La suscrita, recibiré notificaciones en la Carrera 36 N°71 – 15 Cs 1 de la ciudad de Barranquilla.

Correo electrónico: cbsegurosa@gmail.com

Del señor juez, atentamente,

CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA

C.C. 32.665.175 de Barranquilla

T.P. 239.391 del C. S. de la J.

